



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD ARGENTINA DE LA EMPRESA Y EL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre del año 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad (en adelante "EL CONSEJO"), y la Universidad Argentina de la Empresa, representada en este acto por el Dr. Ricardo Orosco, Rector, y el Mg. Federico Iñiguez, Decano, ambos con domicilio legal en Lima 717 de esta Ciudad, y en adelante denominados en forma conjunta como "LAS PARTES", convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración y cooperación conforme a las cuales "LAS PARTES" dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones conjuntas que contribuyan a sus respectivos desarrollos institucionales.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LAS PARTES", a partir de la disponibilidad de sus recursos, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, llevarán a cabo todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. Este Convenio Marco no genera erogación alguna para "LAS PARTES". Sin perjuicio de ello, en caso de que los programas o acciones que se emprendan como consecuencia del presente requieran de aportes económicos, ello será evaluado y autorizado por cada una de ellas y acordado mediante la suscripción de los correspondientes convenios específicos.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. "LAS PARTES" nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio Marco:
Por parte de EL CONSEJO, Jesús Mariano Acevedo



Por parte de LA UNIVERSIDAD, Patricio Amadeo Cetrangolo

Los/as coordinadores/as designados/as no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente Convenio Marco, ni los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio Marco no limita a "LAS PARTES" a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad conjunta a este acuerdo y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los/as representantes legales de "LAS PARTES".

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio Marco, "LAS PARTES" se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste puedan derivar.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y de conformidad con las finalidades que les son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán rescindir el Convenio Marco con una antelación no menor de treinta (30.-) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y



finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

X
DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del acto de suscripción y tendrá una duración de dos (2.-) años, considerándose automáticamente prorrogado por períodos iguales y consecutivos si ninguna de "LAS PARTES" notificara su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30.-) días a la fecha de vencimiento.

DECIMOTERCERA: DOMICILIO. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad se firman dos (2.-) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 2023.

X
Por LA UNIVERSIDAD ARGENTINA
DE LA EMPRESA
Sr. Rector, Dr. Ricardo Orosco

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA CABA
Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana

Por LA UNIVERSIDAD ARGENTINA
DE LA EMPRESA
Sr. Decano de la Fac. Cs. Económicas
Mg. Federico Iñiguez



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

